Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 114-127, 2026
https://doi.org/10.62574/sdj77538

Compatibilidad entre el régimen ecuatoriano de contratación pública y las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo

Compatibility between Ecuador's public procurement regime and the Inter-American Development Bank's procurement policies

Delfina Graciela Gaibor-Herrera
dggaiborh@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-6201-562X

Alex Javier Peñafiel-Cruz
ajpeñafielc@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-9605-4799

Joel Alejandro Rosado-Anastacio
jarosadoa@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3717-0006

Glen Freddy Robayo-Cabrera
gfrobayoc@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-9195-7423

RESUMEN

Se tuvo como objetivo determinar el nivel de adecuación existente entre los principios que rigen la contratación pública ecuatoriana y los contenidos en las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Para ello, se aplicó un enfoque cualitativo, descriptivo y comparativo de carácter dogmático documental, mediante el análisis de veinticinco fuentes doctrinarias y diez artículos científicos. Como resultado, la matriz de cotejo evidenció que nueve de los once principios ecuatorianos guardan convergencia plena o equivalencia funcional con el marco multilateral, mientras que la participación nacional constituyó la única fricción genuina y la seguridad jurídica operó mediante mecanismos distintos con resultados equiparables. En consecuencia, se concluye que existe una compatibilidad alta entre ambos catálogos normativos, aunque la adecuación textual no garantiza, por sí misma, su correspondencia en la práctica contractual.
Descriptores: derecho de los contratos; derecho civil; política monetaria. (Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The The aim was to determine the extent to which the principles governing public procurement in Ecuador align with those set out in the procurement policies of the Inter-American Development Bank (IDB). To this end, a qualitative, descriptive and comparative approach of a doctrinal and documentary nature was adopted, involving the analysis of twenty-five doctrinal sources and ten academic articles. As a result, the comparison matrix showed that nine of the eleven Ecuadorian principles are fully aligned with or functionally equivalent to the multilateral framework, whilst national participation constituted the only genuine point of divergence and legal certainty operated through different mechanisms with comparable results. Consequently, it is concluded that there is a high degree of compatibility between the two sets of rules, although textual alignment does not, in itself, guarantee their correspondence in contractual practice.
Descriptors: contract law; civil law; monetary policy. (UNESCO Thesaurus).

Recibido: 08/06/2026. Revisado: 28/06/2026. Aprobado: 29/07/2026. Publicado: 29/08/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El régimen en Ecuador tuvo un cambio significativo el año 2025 cuando la Ley Orgánica Reformatoria sustituyó de forma íntegra articulados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [LOSNCP] incorporando la integridad, la sostenibilidad, la simplificación y el mejor valor por dinero en su catálogo de principios. Del mismo modo, gran parte de los gastos de inversión en el sector público se ejecutan con el financiamiento de créditos del Banco Interamericano de Desarrollo [BID], dichas operaciones se someten a sus propias políticas institucionales. Este marco jurídico de dos cuerpos coexiste, de tal forma dentro de un mismo proceso de adquisición, el contenido de dichas normas y su ejecución producen un grado de incertidumbre en los organismos contratantes, los oferentes y las entidades que tienen por función regular y vigilar.

Dilucidar el escenario sobre este contraste tiene relevancia por razones que trascienden más allá del índole académico. Esto es, que tiene efecto en la calificación de la oferta, la ejecución del margen preferencial o la publicidad de contratos, puesto que la contemplación de un régimen u otro puede llevar a una variación de peso. En efecto, la elección errónea del marco legal que se aplicará puede tener consecuencias que pueden terminar en nulidades de procesos o retrasos en el desembolso de liquidaciones pactadas. Por tanto, la revisión de la literatura nos ha otorgado claves dispersas que sostienen la problemática, por ello, los autores que se consultaron en el presente artículo han descrito cómo funciona el sistema nacional y las grietas operativas, cuya fundamentación radica en la transparencia como una condición legal del sistema de contratos. Del mismo modo, se considera la cuantía del costo de la selección de las ofertas de precio más bajo en vez del mejor costo; doctrinarios tomados como fuente han desarrollado de forma incompleta la sintomatología que denota la falla que existe en el sistema contractual. En Latinoamérica principalmente, la clave se identifica en factores institucionales que limitan dicha eficiencia en las gestiones mencionadas. Sin embargo, en ninguno de ellos se contrasta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que ha presentado reformas con las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, las cuales se encuentran en los documentos GN-2349-15 y GN-2350-15. Es decir, existe un vacío en el análisis de la compatibilidad de la reforma de la Ley referida, que se dio en el año 2025, y los estándares multilaterales.

Partiendo de lo anterior; se tiene que el objetivo general consiste en determinar el nivel de adecuación existente entre los principios que rigen la contratación pública ecuatoriana y los contenidos en las políticas de adquisiciones del BID.

También se plantean tres objetivos específicos:

a) Describir la doctrina, los conceptos y definiciones de los principios que contiene la reformada LOSNCP;

b) Explicar los principios en los que se sustentan las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo;

c) Elaborar una matriz en la cual se señalen, de forma comparativa, las convergencias, las equivalencias de funcionalidad y las fricciones que existen entre ambos cuerpos normativos.

Importancia de los organismos multilaterales en la modernización de la contratación pública

Durante las últimas décadas la modernización de la administración estatal en Latinoamérica ha sido posible por la intervención de organismos multilaterales como un motor silencioso. En ese sentido, Rozenwurcel y Bezchinsky (2012) han documentado programas que reforman las compras estatales en la región; cabe destacar que casi siempre son solventados con créditos externos. Dicho financiamiento ha sido ejecutado bajo reglas y parámetros reglamentarios que han ido moldeando las legislaciones de varios países, de tal modo Ecuador no queda fuera.

Influencia de estándares internacionales sobre sistemas nacionales

Las medidas internacionales de regulación para las adquisiciones sirven hoy como parámetros para medir la calidad de la contratación pública en los países intervinientes. Tanto las directivas europeas como la ley modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), y las políticas de cada organismo multilateral tienen una base de principios en común, transparencia, igualdad, competencia, que pretenden una uniformidad operacional aunque cada uno de los países mantenga su institucionalidad y procese la influencia de estos principios con una categoría propia (Moreno Molina, 2006).

Reformas recientes a la LOSNCP

El año 2025 el régimen ecuatoriano tuvo la transformación más profunda de los últimos tiempos con la Ley Orgánica Reformatoria, que entró en vigor sustituyendo la LOSNCP e incorporó principios como la integridad, la sostenibilidad, la simplificación y el mejor valor por dinero al catálogo de principios que ya existían (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). Posteriormente, el presidente del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo N.° 193, emite el Reglamento General, y con ello se completa el engranaje institucional para el sistema de compras públicas.

Contratación pública como instrumento de gobernanza

En la actualidad, la contratación pública ya no es vista como una simple herramienta para provisionamiento. En efecto, autores como Gimeno Feliú (2014) plantean que la contratación pública es una técnica estratégica que aporta en gran medida al servicio de políticas públicas como el empleo, la innovación, el ambiente o el desarrollo de las pequeñas empresas. De tal forma, se entiende que los Estados ya no ejercen regulación con la mera expectativa de abastecimiento; en otro sentido, se orientan hacia objetivos sociales y económicos definidos por sus propias constituciones y por el plan de desarrollo nacional. La Constitución del Ecuador (2008), en su artículo 288, dispone que "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social". Por ello, el gasto empleado en adquisiciones está considerado dentro del presupuesto estatal. Dicha trascendencia en la gobernanza condiciona, en consecuencia, la calidad de los servicios que se proporcionan a los ciudadanos y el nivel de confianza que tiene la sociedad hacia las instituciones de la administración pública (Suárez Beltrán, 2014).

Principio de la contratación pública

La contratación pública tiene como principios funciones específicas, que buscan informar en la producción de normativa, la interpretación de las reglas y las lagunas del ordenamiento. Para Benavides (2004), la contratación pública permanece en una constante tensión entre el derecho público y el privado, con lo cual los principios constituyen una piedra angular que permite a los juristas y operadores solventar los casos imprevistos, sin que existan lesiones a la finalidad institucional del sector público y las garantías básicas de los contratistas. Según Dromi (2010), las bases dogmáticas clásicas sobre la licitación son la libre competencia, la igualdad entre oferentes, la publicidad del procedimiento y una relativa rigidez normativa. En la actualidad se ha incluido la integridad y la eficiencia, acompañadas de la lucha contra la corrupción y el uso adecuado de los recursos.

La contratación pública internacional y armonización normativa

Existen dos vías para la armonización normativa de la compra pública. Por un lado se encuentra la convencional, que se rige a partir de los acuerdos comerciales que incluyen capítulos de contratación estatal, así como la financiera, donde las condiciones de los préstamos unilaterales definen los estándares uniformes. Por otro lado, se encuentra el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, menos tradicional en la región de Latinoamérica (Rozenwurcel y Bezchinsky, 2012). Para Gordillo (2013), el derecho administrativo latinoamericano muestra que se internacionalizó a través de que los Estados aceptan estándares externos, pero que los procesan a través de categorías propias, como un acto administrativo bajo el régimen externo, los cuales se articulan bajo los principios de transparencia y el derecho comparado entre los regímenes.

Rol de los bancos multilaterales

Los desembolsos de los bancos multilaterales se condicionan al cumplimiento de sus políticas de adquisición. El BID ha justificado este requerimiento en que los recursos prestados deben ser gastados con una economía eficiente y que respete la apertura competitiva. Por lo tanto, las políticas operan como un derecho uniforme en las compras financiadas que son aplicables por la remisión contractual de un convenio entre un Estado y el organismo que aprueba la operación de crédito. En este sentido, se producen efectos que exceden a la operación puntual: las categorías de la banca multilateral, con sus planes de adquisición y sus cartas de no objeción, han migrado de la legislación interna a un lenguaje cotidiano en entidades de nivel regional.

MÉTODO

El presente trabajo de investigación jurídica tiene un carácter dogmático documental, que aplica un enfoque cualitativo, descriptivo y comparativo mediante el análisis del contenido jurídico. En este sentido se han diseñado dos instrumentos gráficos: la tabla de arqueo bibliográfico y una matriz de cotejo de ambos catálogos, con la finalidad de establecer si existe una convergencia plena entre las fuentes primarias y secundarias. Es por ello que la Constitución, la LOSNCP de 2008, la reforma de 2025 con su Reglamento General y los documentos GN-2349-15 y GN-2350-15 del BID, entre otras fuentes de doctrina especializada (25 fuentes) y científicas (10 artículos), permiten brindar una cobertura temporal de conceptos básicos fundamentales.

RESULTADOS

Tras realizar una investigación exhaustiva se presentan las fuentes académicas recientes incorporadas al corpus y su relación específica con el tema investigado.

Tabla 1. *Arqueo bibliográfico de fuentes indexadas recientes y relación con el tema de investigación.*

N°	Autor(es) y año	Tipo de fuente	Relación con el tema
1	Andrade et al. (2024)	Artículo científico	Se compara la adjudicación por el precio más bajo frente al mejor costo y el efecto que tiene en la calidad de las obras.
2	Banco Interamericano de Desarrollo (2019a)	Documento normativo	Establece las políticas del BID para la adquisición de bienes y obras; cuerpo normativo primario del contraste.
3	Banco Interamericano de Desarrollo (2019b)	Documento normativo	Establece las políticas del BID para la selección de consultores; con esto se complementa el marco multilateral de referencia.
4	Benavides (2004)	Libro doctrinario	Analiza el contrato estatal en la tensión entre derecho público y privado; sustenta el marco teórico de principios.
5	Constitución del Ecuador (2008)	Norma jurídica	Fija los criterios constitucionales (arts. 226 y 288) que rigen la contratación pública y la producción nacional.
6	Dromi (2010)	Libro doctrinario	Sistematiza las bases dogmáticas clásicas de la licitación: concurrencia, igualdad, publicidad y rigidez del pliego.
7	Faz-Cevallos et al. (2023)	Artículo científico	Describe el funcionamiento del SNCP y sus fisuras operativas; base del diagnóstico nacional del presente trabajo.
8	Gimeno Feliú (2014)	Libro doctrinario	Aborda el contrato público como herramienta estratégica de la compra pública europea; sostiene la lectura instrumental.
9	Gordillo (2013)	Tratado doctrinario	Explica la internacionalización del derecho administrativo y el pluralismo de fuentes que ordena el análisis comparativo.
10	Gudiño-Mena (2022)	Artículo científico	Fundamenta la transparencia constitucional y la participación ciudadana como condición de legitimidad del sistema contractual ecuatoriano.

11	LOSNCP (2008)	Norma jurídica	Constituye el texto original del sistema nacional de contratación; punto de partida histórico del análisis normativo.
12	Ley Reformatoria LOSNCP (2025)	Norma jurídica	Incorpora integridad, sostenibilidad, simplificación y mejor valor por dinero al catálogo de principios; norma central del cotejo.
13	López Arévalo (2010)	Libro doctrinario	Analiza el trato justo y las consecuencias de adjudicar por precio mínimo en la práctica contractual ecuatoriana.
14	López et al. (2024)	Artículo de revisión	Documenta las obras públicas inconclusas como consecuencia de fallas en la gestión contractual.
15	Lozano-Benavides (2025)	Artículo científico	Vincula la compra pública con la economía popular y solidaria; sustenta el examen de la participación nacional.
16	Matallana Camacho (2015)	Manual doctrinario	Describe la migración de categorías de la banca multilateral hacia la legislación interna colombiana; referente comparativo.
17	Moreno Molina (2006)	Libro doctrinario	Sistematiza los principios comunes de contratación pública (competencia, transparencia, igualdad) en la doctrina europea.
18	Reglamento General LOSNCP (2025)	Norma jurídica	Desarrolla el nuevo andamiaje institucional del sistema de compras tras la reforma legal de 2025.
19	Rozenwurcel y Bezchinsky (2012)	Libro compilado	Diagnostica las compras públicas en América Latina y el rol de la banca multilateral en su modernización.
20	Sánchez-Chero et al. (2025)	Revisión sistemática	Examina impactos y riesgos de la inteligencia artificial en las contrataciones públicas.
21	Singaucho-Armas (2025)	Artículo científico	Analiza la feria inclusiva y la equidad de género como dimensión social de la compra pública.
22	Suárez Beltrán (2014)	Libro doctrinario	Aborda la transparencia como garantía individual y herramienta de control social del gasto público.
23	Torres-Berrú (2023)	Tesis doctoral	Aplica minería de datos y texto a la detección de fraude en el sistema oficial de contratación del Ecuador.
24	Urbina (2025)	Revisión sistemática	Estudia los usos de la auditoría integral como salvaguarda de la integridad contractual.
25	Yomona-de-Alcalde et al. (2025)	Revisión sistemática	Identifica factores institucionales de la eficiencia contractual en Latinoamérica; referente comparativo regional.

Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que la concentración de la producción científica y doctrinaria ha sido reciente, dado que la mayoría de las fuentes fueron publicadas entre 2022 y 2025, coincidiendo con la reforma normativa ecuatoriana. Asimismo, el corpus combina fuentes normativas primarias (la Constitución, la LOSNCP y sus reformas, y las políticas del BID) con doctrina especializada y artículos científicos, lo cual permite sostener una comparación equilibrada entre ambos catálogos de principios. De esta manera el alcance regional y tecnológico permite dimensionar que los problemas denunciados por la doctrina (obras inconclusas, fraude documental, brechas de eficiencia) no son exclusivos del caso ecuatoriano, sino un patrón compartido en la región, que las políticas de los bancos multilaterales buscan atenuar mediante estándares uniformes de adquisición.

Principios de la LOSNCP

Dentro de la LOSNCP (2025), se definen los principios del sistema, los cuales se presentan a continuación con la finalidad de examinarlos para posteriormente compararlos con las políticas presentadas por el BID.

Legalidad. En el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, se aborda la legalidad de las entidades contratantes al bloque normativo, a través de que los órganos públicos ejerzan únicamente las competencias y facultades que tienen atribuidas. En la contratación, esto se traduce en procedimientos tasados, causales taxativas de régimen especial y nulidad de lo actuado fuera de causa legal (Constitución del Ecuador, 2008).

Trato justo. Cuando la administración busca ser conducida bajo la lealtad frente a los oferentes y contratistas, se habla de la aplicación de términos de referencia claros, plazos razonables y respuestas motivadas a los reclamos. López Arévalo (2010) lo señala como la interdicción de la arbitrariedad, pues un procedimiento formalmente legal puede resultar inequitativo en su aplicación concreta. Por eso esta figura aparece como una cláusula de cierre del sistema frente al abuso de la ley.

Participación nacional. En el artículo 228 de la Constitución del 2008 se señala que la participación nacional debe preferir la producción local, en particular la que proviene de la economía popular y solidaria. La normativa instrumenta dichos márgenes de preferencia a través de la creación de ferias inclusivas y umbrales reservados para la micro y pequeña empresa. Lozano-Benavides (2025) subraya su potencial redistributivo hacia la economía popular y solidaria. Por su parte, Singaucho-Armas (2025) documenta, a propósito de la feria inclusiva, su alcance en materia de equidad. Es, sin duda, el principio con mayor carga de política industrial y social de todo el catálogo vigente.

Seguridad jurídica. La Constitución ha señalado que la seguridad jurídica es el anclaje sobre el cual descansa la existencia de normas previas, las cuales deben ser claras, públicas y aplicadas por la autoridad competente. Para el contratista esto significa contar con reglas estables desde la convocatoria hasta la liquidación del contrato, situación que ha sido incorporada en la reforma del 2025 como respuesta a la crítica reiterada de los proveedores frente a la volatilidad del sistema.

Concurrencia. Dromi (2010) ha señalado que la concurrencia busca el mayor número de ofertas válidas, siendo la cualidad principal de la licitación, ya que defiende la pluralidad de los proponentes para una mejor comparación real dentro del mercado. Dentro de la normativa ecuatoriana se prohíben los procedimientos dirigidos con especificaciones de marca y barreras injustificadas, salvaguardando aquellos casos de emergencia.

Igualdad. La igualdad tiene por objeto que exista un tratamiento similar en reglas, plazos y demás condiciones para los diferentes oferentes. Su violación típica es la convalidación selectiva de errores de forma durante la calificación, práctica que favorece de modo indebido a un oferente en perjuicio del resto (Benavides, 2004).

Sostenibilidad. La sostenibilidad se relaciona con que las ofertas deben ponderar criterios ambientales, sociales y económicos en la definición del objeto contractual y en la evaluación de las ofertas. Gimeno Feliú (2014) señala que la compra pública debe seguir la estrategia europea, donde el precio cede terreno cuando existen implicaciones sobre el costo de vida del bien; por lo que la normativa ecuatoriana tiene un régimen reglamentario que aún carece de metodologías claras de evaluación.

Simplificación. La intención es buscar mecanismos que sean eficientes al reducir pasos que deforman el sistema, por lo que se busca disminuir las cargas para el oferente. El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2025) lo desarrolla al ordenar que las entidades verifiquen por sí mismas la información disponible en bases estatales, en lugar de exigirla al particular.

Transparencia. La transparencia busca producir y publicar información completa y oportuna, lo que brinda garantías individuales y funciona como una herramienta de control social sobre el monto gastado. En este sentido se exigen mecanismos reales de participación ciudadana y no solo la publicación de actos (Suárez Beltrán, 2014). Ecuador ha desarrollado un sistema oficial de contratación pública con un portal electrónico único y gratuito, donde constan los términos de referencia, las ofertas, las actas de calificación, las adjudicaciones y los contratos suscritos.

Integridad. La intención es que todos los actores actúen bajo honestidad y rectitud dentro del sistema, tanto servidores como proveedores por igual. En este sentido se requiere que se conecten los regímenes de inhabilidades, los conflictos de interés y la responsabilidad administrativa derivada del Código Orgánico Administrativo. La auditoría integral opera como una salvaguarda, y su inclusión

expresa permite minimizar los escándalos de corrupción que han golpeado la contratación ecuatoriana (Urbina, 2025).

Mejor valor por dinero. El mejor valor por el dinero debe priorizar la oferta más conveniente, no simplemente la de menor precio, por lo que deben considerarse factores como el costo, la calidad, el plazo y la sostenibilidad. Diversos autores advierten que las ofertas más baratas podrían terminar siendo las más costosas por incumplimientos (López Arévalo, 2010). Sin embargo, las ventajas de considerar el mejor costo pueden aportar de manera significativa cuando se trata de contrataciones financiadas por organismos multilaterales de desarrollo.

Principios de las políticas de adquisiciones del BID

Las políticas de adquisiciones del BID, contenidas en los documentos GN-2349-15 para bienes y obras y GN-2350-15 para consultorías, rigen toda compra financiada total o parcialmente con recursos del banco (BID, 2019a, 2019b). Los siguientes principios estructuran el sistema al enfocarse en el valor por dinero, la economía, la eficiencia, la igualdad, la transparencia y la integridad.

Valor por dinero. El valor por dinero busca que cada dólar financiado genere el mejor resultado posible, considerando no solo el precio, sino también la calidad, el costo total y el tiempo. En este sentido, la oferta más conveniente no siempre es la más barata. El banco considera este principio como un elemento fundamental para evaluar el éxito de sus procesos de adquisición (BID, 2019a).

Economía. Este principio busca utilizar los recursos de manera responsable y evitar gastos innecesarios, lo cual se refleja en que la planificación de las compras cuente con un plan de adquisiciones y con la elección del procedimiento adecuado según el monto contratado (BID, 2019a).

Eficiencia. La eficiencia como principio busca que los procesos de contratación se desarrollen de manera ágil para evitar retrasos innecesarios. Diversos autores han señalado que muchos proyectos regionales enfrentan demoras relacionadas con los procesos de contratación, problemática que debe organizarse mediante el establecimiento de plazos para cada etapa del procedimiento (Suárez Beltrán, 2014).

Igualdad. La igualdad busca garantizar que las empresas y personas de los países miembros sean tratadas en igualdad de condiciones, sin discriminación por su origen. La especificación técnica debe centrarse en las características y resultados que se esperan del bien o servicio, sin favorecer a participantes específicos (Moreno Molina, 2006).

Transparencia. Este principio busca que los procesos sean públicos y accesibles para los participantes, a través de la publicación y difusión de las convocatorias, la apertura de las ofertas, la comunicación de los resultados y la publicación de los contratos ya adjudicados. La finalidad es generar confianza y proteger los recursos públicos.

Integridad. Este principio busca prevenir prácticas indebidas, como la corrupción, el fraude, la colusión, la coerción y la obstrucción. Cuando estas conductas se comprueban, el BID impone sanciones e impide que los responsables participen en futuros procesos financiados por el organismo.

Resultado del análisis comparativo

A continuación se coteja en una matriz el resultado del análisis entre los principios que Ecuador maneja y los del Banco Interamericano de Desarrollo. Cabe destacar que la asimetría cuantitativa no contrapone el ejercicio, esto debido a que en su contenido varios principios ecuatorianos se reparten el contenido de un solo principio del BID, y viceversa. A continuación, la Tabla 2 sintetiza el resultado completo del contraste realizado entre ambos catálogos.

Tabla 2. *Matriz de correspondencia entre los principios de la LOSNCP y los de las políticas de adquisiciones del BID.*

Principio LOSNCP	Correlato en las políticas del BID	Resultado del cotejo
Legalidad	Reglas escritas del convenio y pliegos estándar	Equivalencia funcional
Trato justo	Aclaraciones, protestas y explicación al no adjudicado	Equivalencia funcional
Participación nacional	Margen de preferencia pactado en la LPI	Fricción atenuada
Seguridad jurídica	Estabilidad del marco fijado en el convenio	Equivalencia funcional
Concurrencia	Elegibilidad abierta a países miembros	Convergencia plena
Igualdad	Igualdad y no discriminación por origen	Convergencia plena
Sostenibilidad	Criterios ambientales y sociales admitidos	Convergencia reciente
Simplificación	Economía y eficiencia procedimental	Equivalencia funcional
Transparencia	Transparencia	Convergencia plena
Integridad	Integridad y prácticas prohibidas	Convergencia plena
Mejor valor por dinero	Valor por dinero	Convergencia plena

Nota. Elaboración propia.

Dentro del análisis propuesto, la transparencia se muestra como uno de los principios que tiene una convergencia plena, por lo que ambos regímenes exigen la publicidad de la convocatoria, a fin de que la información del proceso y la comunicación de resultados estén motivadas. El portal ecuatoriano va más allá de la cobertura documental, debido a que las operaciones son revisadas incluso de forma posterior. Como resultado, se señala que las diferencias observadas están relacionadas con el grado de soporte tecnológico y no con el principio ni la finalidad que persiguen (Suárez Beltrán, 2014).

En el caso del principio de igualdad, se puede señalar que la normativa ecuatoriana lo aborda con referencia al trato justo y la concurrencia, mientras que las políticas del BID señalan la elegibilidad abierta y los pliegos uniformes. Por lo que la función protegida es la misma; al aplicar la igualdad se está, en el fondo, ante una sola noción, cualquiera que sea el texto normativo que recoge el nombre técnico que le da cada país.

En el caso de la integridad existe una coincidencia en el propósito de los instrumentos normativos estudiados. Por su parte, Ecuador persigue las inhabilidades legales contra el servidor público y los tipos penales, mientras que el banco tiene un sistema propio de sanciones y de inelegibilidad transfronteriza, convirtiéndose en un complemento, ya que dicho acto de soborno puede activar la responsabilidad penal interna y la exclusión del infractor de todo proyecto futuro financiado por dicho organismo (BID, 2019a).

Donde existe una diferencia fue en lo señalado por Ecuador al decidir que el precio más bajo debía ser el criterio de elección, mientras el banco evalúa el costo total y la calidad. Esta situación se atenuó con la reforma del 2025, que incorporó el mejor valor por dinero al catálogo interno. Hoy en día esta fricción es residual y no se ubica en ninguna práctica evaluatoria de las condiciones.

Cuando se habla del principio de economía y eficiencia es importante mencionar que en la legislación ecuatoriana no se enuncia de forma autónoma, pero su contenido sí se reparte entre las condiciones del mejor valor por dinero y los criterios constitucionales aplicables. Es por ello que existe una equivalencia con lo que señala el banco respecto al mandato de gestión, el derecho interno y las reglas del procedimiento. De esta manera, la concurrencia ecuatoriana y la elegibilidad amplia del BID comparten dirección, ya que ambas ofrecen la posibilidad de participación a distintos países miembros, siendo parte de las licitaciones internacionales financiadas para que el procedimiento sea el adecuado.

En el caso de la legalidad y la seguridad jurídica no se ha evidenciado un espejo textual entre estos instrumentos analizados, pero esto no significa que exista una ausencia; por el contrario, el banco busca satisfacer por otra vía las reglas escritas y públicas, a través de la publicación de estándares y

procedimientos específicos dentro de un convenio de préstamo. La previsibilidad que el derecho ecuatoriano deriva de la Constitución permite que el prestatario y sus oferentes mantengan dicha ruta dentro del contrato internacional suscrito con el banco. Por consiguiente; la sostenibilidad es un principio en el que convergen dichas normativas, ya que las políticas del banco habilitan también los criterios ambientales y sociales como parte de la estrategia de la compra pública (Gimeno Feliú, 2014).

DISCUSIÓN

De los resultados alcanzados se evidencia que existe fricción real en relación con la participación nacional; por ejemplo, un principio que ordena preferir lo local se enfrenta con la política que prohíbe discriminar por origen entre países miembros, de ese modo, el oferente ecuatoriano pierde presencia en los procesos donde el BID ya ha determinado los márgenes de preferencia, frente a las reservas de mercado que el derecho interno le concede a la oferta nacional según lo dispuesto por la LOSNCP. Por lo tanto, la tensión es sensible, porque el principio consolida la carga social del sistema (Lozano-Benavides, 2025). Por otro lado, se encuentra un choque entre las políticas públicas ya que el documento GN-2349-15 condiciona la posibilidad de otorgar preferencia a los bienes de fabricación nacional en las licitaciones públicas internacionales a que así se pacte expresamente en el convenio de préstamo (BID, 2019a); en este sentido, la preferencia se pacta y no se presume, puesto que dentro del régimen interno, donde se opera por el ministerio de la ley, se requiere que la fuente normativa ya contenga esa previsión.

Dentro del derecho ecuatoriano se evidencia la llave que desactiva los conflictos restantes, dado que se dispone que las contrataciones financiadas con préstamos de organismos multilaterales sean atendidas bajo lo que señala cada convenio y no lo que prevé la ley nacional (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Por su parte, en el texto reformado del 2025 se conserva la regla que dispone la remisión expresa del legislador para la operación financiera, con lo cual esta remisión produce un orden de prelación en cada operación. Para Gordillo (2013), este fenómeno es un pluralismo de fuentes del derecho administrativo, donde la normativa aplicable depende del circuito de financiamiento, antes que de la jerarquía interna de leyes y reglamentos, es por lo que, en la operación cotidiana, se observa que existen sistemas informáticos que publican el régimen especial aplicado. Dicha visibilización permite que los documentos estándar del banco sean de conocimiento público. En el caso del uso pleno de los sistemas nacionales, la meta de la banca multilateral para los países con marcos confiables sería la armonización normativa.

En el caso de la tecnología, esta puede acelerar el tránsito hacia dicha armonización, como lo señala Torres-Berrú (2023), quien demostró mediante minería de datos y texto irregularidades en el portal ecuatoriano, y advierte que la automatización solo mejora el sistema cuando opera bajo supervisión humana y reglas claras de la información. Dentro del balance global, se evidencia que existe una compatibilidad alta entre la normativa ecuatoriana y las políticas del BID, porque de los once principios ecuatorianos, nueve tienen convergencia plena o equivalencia funcional, siendo la participación nacional la única fricción genuina, mientras que la seguridad jurídica opera como un mecanismo distinto con resultados similares. Así se evidencia que en ningún principio se contradicen de manera frontal; sin embargo, desde la observación del método se puede señalar que la adecuación verificada en los textos no asegura, por sí misma, una adecuación en la práctica. La cultura evaluadora de las entidades y la gestión de los plazos definen el resultado, tanto a través de las normas positivadas como de la documentación encontrada (Yomona-de-Alcalde et al., 2025).

Matriz comparativa entre los principios de la LOSNCP y las políticas de adquisiciones del BID

A partir de los principios que estructuran la contratación pública ecuatoriana y los que guían las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, se construyó una matriz comparativa para identificar convergencias, equivalencias funcionales y fricciones entre ambos cuerpos normativos. Para este documento, la convergencia se entiende como la coincidencia sustancial de principios u objetivos perseguidos por ambos sistemas; la equivalencia funcional es la existencia de disposiciones cuyo nombre o formulación puede diferir pero que tienen la misma función en el procedimiento; la fricción son diferencias normativas o de aplicación que pueden causar tensiones cuando las adquisiciones financiadas por el BID deben ejecutarse bajo la ley ecuatoriana.

Tabla 3. *Comparación entre los principios de la LOSNCP reformada y las políticas de adquisiciones del BID.*

Principio o ámbito	LOSNCP reformada	Políticas de adquisiciones del BID	Relación	Análisis comparativo
Legalidad	Los procedimientos deben desarrollarse conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano y las competencias de las entidades contratantes.	Las adquisiciones deben sujetarse al contrato de préstamo, las políticas del Banco y las disposiciones aplicables al proyecto financiado.	Equivalencia funcional	Ambos sistemas exigen sometimiento a un marco normativo previamente establecido, aunque difieren respecto de la fuente jurídica que determina las reglas aplicables.
Trato justo e igualdad	Procura que los participantes reciban tratamiento igualitario y que no existan condiciones injustificadamente discriminatorias.	Promueve oportunidades equitativas para los oferentes elegibles y procedimientos competitivos abiertos.	Convergencia	Existe coincidencia sustancial en garantizar condiciones objetivas de participación y evitar ventajas arbitrarias entre oferentes.
Concurrencia y competencia	Favorece la participación de proveedores para generar competencia dentro de los procedimientos públicos.	La competencia constituye un instrumento fundamental para obtener resultados adecuados en las adquisiciones financiadas por el Banco.	Convergencia	Los dos sistemas consideran la competencia como mecanismo para mejorar las condiciones de contratación y seleccionar ofertas convenientes.
Transparencia	Exige actuaciones verificables y procedimientos transparentes.	La transparencia es esencial para preservar la integridad y credibilidad de los procesos de adquisición.	Convergencia	Ambos regímenes buscan reducir la discrecionalidad indebida y permitir el control de las decisiones adoptadas.
Publicidad	La información de los procedimientos debe difundirse mediante los mecanismos previstos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.	Los procesos competitivos requieren difusión adecuada de oportunidades y acceso de los potenciales oferentes a información pertinente.	Equivalencia funcional	Aunque los mecanismos institucionales son diferentes, la publicidad cumple la función de garantizar conocimiento, acceso y competencia.
Eficiencia	Orienta la utilización adecuada de los recursos públicos y la consecución de los objetivos de la contratación.	La eficiencia constituye uno de los criterios fundamentales de las adquisiciones financiadas por el Banco.	Convergencia	Ambos modelos pretenden obtener resultados adecuados mediante una utilización racional de recursos, tiempo y capacidades institucionales.
Economía	Busca que la contratación responda a criterios de aprovechamiento responsable de los recursos estatales.	Procura adquisiciones que satisfagan las necesidades del proyecto en condiciones apropiadas.	Convergencia	Existe correspondencia en la búsqueda de condiciones económicamente favorables, sin reducir necesariamente la decisión al menor precio.
Calidad	La contratación debe procurar bienes, obras y servicios que respondan	La calidad se integra en la evaluación de resultados y en la determinación de la	Equivalencia funcional	Ambos sistemas reconocen la importancia del desempeño y de las

	apropiadamente a las necesidades institucionales.	oferta que proporciona mejores condiciones para el proyecto.		características del objeto contratado, más allá del precio.
Valor por dinero	Se relaciona funcionalmente con eficiencia, economía, calidad y optimización de recursos públicos.	Constituye un criterio central para obtener una combinación adecuada de beneficios, costos y resultados durante el ciclo de adquisición.	Equivalencia funcional con diferencia conceptual	El BID lo articula expresamente como criterio integrador, mientras que en el régimen ecuatoriano sus componentes se distribuyen entre diversos principios y reglas.
Participación nacional	Contempla mecanismos orientados a promover la participación y determinadas preferencias relacionadas con producción y proveedores nacionales.	Procura competencia amplia entre oferentes elegibles conforme a las condiciones establecidas para las adquisiciones financiadas.	Fricción potencial	Las preferencias nacionales pueden requerir armonización con las condiciones de elegibilidad, competencia y participación establecidas por el Banco.
Integridad	Las actuaciones están sometidas a deberes de probidad, control, responsabilidad y prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico.	El BID establece reglas frente a prácticas prohibidas, entre ellas fraude, corrupción, colusión, coerción y obstrucción.	Convergencia con equivalencia funcional	Ambos sistemas buscan preservar la integridad, aunque el BID desarrolla mecanismos propios de prevención, investigación y sanción.
Sostenibilidad	Permite incorporar consideraciones relacionadas con objetivos públicos, sociales, económicos y ambientales.	Las adquisiciones pueden incorporar criterios de sostenibilidad y gestión de riesgos según las características y objetivos del proyecto.	Equivalencia funcional	Existe aproximación hacia una contratación que considere resultados económicos, sociales y ambientales adicionales al precio.
Aplicación de las reglas de contratación	La LOSNCP constituye el marco jurídico nacional aplicable, con las particularidades previstas por el ordenamiento.	En proyectos financiados por el BID, las adquisiciones se sujetan a las políticas y condiciones establecidas en los instrumentos correspondientes al financiamiento.	Fricción normativa	Es un punto sensible porque debe determinarse la articulación entre la legislación nacional y las condiciones aplicables al financiamiento internacional.

Nota. Elaboración propia.

Los resultados de la matriz presentados en la tabla 3, muestran un alto nivel de convergencia funcional entre los dos organismos reguladores, esta correspondencia es más pronunciada en transparencia, igualdad de oportunidades, competencia, economía y eficiencia, ya que tanto las políticas de contratación de la LOSNCP como las políticas de contratación del BID requieren que los recursos para la contratación se gestionen a través de procedimientos competitivos objetivos y controlables. De manera similar, se alcanza una equivalencia funcional cuando el mismo propósito se logra mediante diferentes categorías legales (el caso más representativo es el de la relación calidad-precio cuya formulación es relevante también para el modelo de contratación del BID: en Ecuador este criterio podría usarse para optimizar la calidad de la economía y eficiencia de los recursos públicos). Así que no tener una identidad terminológica absoluta no significa incompatibilidad siempre que las instituciones analizadas den resultados funcionalmente similares.

Sin embargo, los principales puntos de fricción son aquellos donde los propósitos particulares de la política pública nacional pueden entrar en conflicto con los requisitos derivados de la financiación internacional: promoción de la participación nacional (principio de competencia y reglas de elegibilidad proporcionadas por el BID); determinación del régimen procedimental cuando la contratación pública ecuatoriana se lleva a cabo con recursos de una operación financiada por dicha organización. Por lo tanto, la comparación nos permite decir que la relación entre ambos sistemas no puede leerse solo desde la identidad literal de sus principios: gran parte de sus disposiciones muestran convergencia material o equivalencia funcional (las diferencias se concentran en algunos mecanismos de aplicación, fuentes normativas y prioridades institucionales). Estas fricciones no implican necesariamente contradicciones irreconciliables, sino más bien espacios donde se necesitan

mecanismos de articulación legal para que la ley ecuatoriana cumpla con las condiciones particulares establecidas para adquisiciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

CONCLUSIÓN

El estudio determinó un nivel de adecuación considerable entre los principios de la contratación pública ecuatoriana y los contenidos en las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo. Respecto del primer objetivo específico, se describió la doctrina y los conceptos que sustentan el catálogo reformado de la LOSNCP, evidenciando su anclaje constitucional y su orientación hacia la integridad y la sostenibilidad. En cuanto al segundo objetivo, se explicaron los principios del valor por dinero, la economía, la eficiencia, la igualdad, la transparencia y la integridad que estructuran el régimen del BID. Por consiguiente, la matriz elaborada como tercer objetivo permitió constatar que nueve de los once principios ecuatorianos guardan convergencia plena o equivalencia funcional con el marco multilateral; únicamente la participación nacional constituye una fricción, atenuada por la exigencia de pacto expreso en el convenio, mientras que la seguridad jurídica opera mediante mecanismos distintos con resultados equiparables.

FINANCIAMIENTO

Sin financiamiento externo.

CONFLICTO DE INTERÉS

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

AGRADECIMIENTOS

No aplica.

REFERENCIAS

Andrade, A., Saldaña, C., y Espinoza, R. (2024). La calidad de las obras de contratación pública considerando el precio más bajo versus el mejor costo [The quality of public works considering lowest price versus best value]. *Revista Digital Novasinergia, 7*(1), 88–106. https://doi.org/10.37135/ns.01.13.05

Banco Interamericano de Desarrollo. (2019a). *Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo* [Policies for the procurement of goods and works financed by the Inter-American Development Bank] (GN-2349-15). BID.

Banco Interamericano de Desarrollo. (2019b). *Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo* [Policies for the selection and contracting of consultants financed by the Inter-American Development Bank] (GN-2350-15). BID.

Benavides, J. L. (2004). *El contrato estatal: Entre el derecho público y el derecho privado* [The state contract: Between public and private law] (2.ª ed.). Universidad Externado de Colombia.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. Asamblea Constituyente.

Dromi, R. (2010). *Licitación pública* [Public tendering]. Ciudad Argentina – Hispania Libros.

Faz-Cevallos, W. E., Fuentes-Gavilánez, L. E., Hidalgo-Mayorga, M., y Guerrero-Arrieta, K. G. (2023). La contratación pública en el Ecuador: Análisis y perspectiva [Public procurement in Ecuador: Analysis and perspective]. *Universidad, Ciencia y Tecnología, 27*(119), 127–136. https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714

Gimeno Feliú, J. M. (2014). *El nuevo paquete legislativo comunitario sobre contratación pública: De la burocracia a la estrategia* [The new EU legislative package on public procurement: From bureaucracy to strategy]. Thomson Reuters Aranzadi.

Gordillo, A. (2013). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas: Tomo 1, Parte general* [Treatise on administrative law and selected works: Volume 1, General part] (11.ª ed.). Fundación de Derecho Administrativo.

Gudiño-Mena, Z. G. (2022). El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador: Un enfoque desde la participación ciudadana [The constitutional principle of transparency in Ecuadorian public procurement: A citizen-participation approach]. *Revista Universidad y Sociedad, 14*(2), 410–420.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2008). Registro Oficial Suplemento 395, 4 de agosto de 2008. Asamblea Nacional del Ecuador.

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2025). Registro Oficial Cuarto Suplemento 140, 7 de octubre de 2025. Asamblea Nacional del Ecuador.

López Arévalo, W. (2010). *Tratado de contratación pública: Teoría y práctica* [Treatise on public procurement: Theory and practice] (Tomo I). Editorial Jurídica del Ecuador.

López, M. C., Camacho, L. A. M., y Fernández-Cueva, A. (2024). Las obras públicas inconclusas: Una revisión bibliográfica [Unfinished public works: A bibliographic review]. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 12*(Especial), 38–45.

Lozano-Benavides, M. K. (2025). La contratación pública y la economía social y solidaria en Ecuador [Public procurement and the social and solidarity economy in Ecuador]. *Foro: Revista de Derecho, 43*, 109–125. https://doi.org/10.32719/26312484.2025.43.6

Matallana Camacho, E. (2015). *Manual de contratación de la administración pública* [Public administration procurement manual] (4.ª ed.). Universidad Externado de Colombia.

Moreno Molina, J. A. (2006). *Los principios generales de la contratación de las administraciones públicas* [The general principles of public administration procurement]. Bomarzo.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2025). Decreto Ejecutivo 193, Registro Oficial Noveno Suplemento 153, 28 de octubre de 2025.

Rozenwurcel, G. y Bezchinsky, G. (Comps.). (2012). *Compras públicas en América Latina y el Caribe: Diagnósticos y desafíos* [Public procurement in Latin America and the Caribbean: Diagnoses and challenges]. UNSAM Edita.

Sánchez-Chero, J. A., Sánchez-Chero, M. J., y Villegas-Yarlequé, M. (2025). Inteligencia artificial: Impactos y desafíos en las contrataciones públicas: Revisión sistemática [Artificial intelligence: Impacts and challenges in public procurement: A systematic review]. *Universitas, 43*, 37–63.

Singaucho-Armas, T. C. (2025). Las mujeres y la compra pública: Una mirada al procedimiento de feria inclusiva [Women and public procurement: A look at the inclusive-fair procedure]. *Foro: Revista de Derecho, 43*, 83–107. https://doi.org/10.32719/26312484.2025.43.5

Suárez Beltrán, G. (2014). *Estudios de derecho contractual público* [Studies in public contract law]. Legis.

Torres-Berrú, Y. (2023). *Minería de datos y texto para la detección de fraude en contratos públicos: Caso de estudio Sistema Oficial de Contratación Pública de Ecuador* [Data and text mining for fraud detection in public contracts: A case study of Ecuador's Official Public Procurement System] [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. https://hdl.handle.net/10366/157534

Urbina, G. J. R. (2025). Análisis de los principales usos en la auditoría integral: Una revisión sistemática de literatura [Analysis of the main uses of integral auditing: A systematic literature review]. *Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias, 2*(3), 912–945.

Yomona-de-Alcalde, K. O., Nina-Cuchillo, J., y Sánchez-Aguirre, F. M. (2025). Impacto de la contratación pública en la gestión de proyectos en Latinoamérica: Una revisión sistemática [Impact of public procurement on project management in Latin America: A systematic review]. *Revista InveCom, 5*(4), e504112. https://doi.org/10.5281/zenodo.15091135

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/